

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0307-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de abril de 2018

Visto el Expediente N° 1094-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de reasignación de la administración, solicitado por la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, respecto del predio de 706,00 m², ubicado en el lote 1, manzana J, Centro Poblado Virgen de las Nieves, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario de un área de 706,00 m², ubicado en el lote 1, manzana J, Centro Poblado Virgen de las Nieves, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, el cual se encuentra inscrito en la partida registral N° P07090373 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS N°67426 (en adelante el "predio"), habiéndose otorgado el dominio a favor de la SBN mediante Resolución N° 443-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de julio de 2017 (folio 42), en aplicación de la Ley N° 28687, que dispone la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, trámite que se encuentra pendiente de inscripción registral ante los Registros Públicos;

Que, a modo de antecedente, se debe precisar que, revisada la partida registral, se advierte que el predio fue afectado en uso por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad distrital de La Tinguíña



por un plazo indeterminado para ser destinado al desarrollo de sus funciones conforme se aprecia en el asiento 00004 de la partida registral (folio 14);

Que, mediante Oficio N° 734-2016-MDLT/ALC, de fecha 28 de setiembre de 2016 (folio 03 y 04), el Alcalde de la Municipalidad distrital de La Tinguiña (en adelante el "administrado"), solicitó la modificación de la finalidad en uso del predio destinado a parque-jardín para ser cambiado en uso: educación, específicamente para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de Cobertura de la Institución Educativa Inicial N° 330;

Que, el "predio" forma parte de un área de equipamiento urbano (parque/jardín) conforme se advierte de la partida registral del "predio", por lo tanto, constituye un bien de dominio público, conforme lo prescribe el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, el cual expresamente señala que: *"Constituyen bienes de dominio público los aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público"*;

Que, corresponde orientar el procedimiento por una reasignación en la administración, previamente la Municipalidad de La Tinguiña deberá renunciar a la afectación en uso; conforme a lo señalado en el artículo 105° del Reglamento de la Ley N°. 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe lo siguiente: *"...La afectación en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, 2) renuncia de la afectación, 3) extinción de la entidad afectataria, 4) destrucción del bien, 5) consolidación del dominio, 6) cese de la finalidad, y 7) otras que se determinen por norma expresa ..."*;

Que, la reasignación de la administración, el cual se encuentra regulado en el segundo párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: *"Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN (...)"*;

Que, los requisitos y la tramitación del procedimiento de extinción y reasignación de la afectación se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011/SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público (en adelante la "Directiva"), y en mérito a su Tercera Disposición Complementaria y Final de dicho cuerpo normativo;

Que, como parte de la calificación de la solicitud presentada por el "administrado" esta Subdirección evalúa en principio si el predio materia de petición es de propiedad del Estado y si está bajo administración de esta Superintendencia, en segundo orden evalúa si es de libre disponibilidad y si lo solicitado se encuadra en el supuesto de hecho del procedimiento peticionado; y en tercer orden si el administrado ha cumplido con presentar los requisitos que exige la norma;

Que, a efectos de viabilizar el procedimiento, esta Subdirección solicitó a el "administrado" mediante Oficio N° 6687-2017-SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de setiembre de 2017 (folio 55) que ratifique su solicitud para que el predio sea administrado en favor del Ministerio de Educación o de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, posteriormente renunciar a la afectación en uso otorgada por COFOPRI y aprobar el cambio de uso del "predio" para destinarlo a los fines educativos, y finalmente orientar su solicitud a un procedimiento de



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0307-2018/SBN-DGPE-SDAPE

reasignación de la administración, debiendo entregar el expediente del proyecto o el plan conceptual, de conformidad con el subnumeral 3.1 del numeral 3 de la Directiva;

Que, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Subdirección, la Municipalidad distrital de La Tinguña mediante Oficio N° 948-2017-MDLT/ALC, de fecha 05 de octubre de 2017 (folio 58) adjunta el plan conceptual del proyecto "Mejoramiento de Servicio Educativo del nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de Cobertura de la Institución Educativa Inicial N° 330 del Centro Poblado Las Nieves distrito de La Tinguña", señalando además que la reasignación de la administración del "predio" se otorgue en favor de la Dirección General de Educación del Gobierno Regional de Ica y mediante Oficio N° 1088-2017-MDLT/ALC, de fecha 27 de noviembre de 2017 (folio 100), la comuna remite el Acuerdo de Consejo de N° 74-MDLT-ALC de fecha 02 de octubre de 2017 y la sesión ordinaria N° 18 de fecha 27 de setiembre de 2017 (folios 101 al 109), por medio del cual aprueba la renuncia a la afectación en uso otorgada por COFOPRI y el cambio de la finalidad de uso del "predio";

Que, a efectos que la administración del predio se otorgue a la Dirección General de Educación del Gobierno Regional de Ica, mediante Oficio N° 9003-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de diciembre del 2017 (folio 110) y su reiterativo Oficio N° 1013-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de febrero del 2018 (folio 112), esta Subdirección solicitó a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, remita el Acuerdo del Consejo Regional, solicitando la reasignación de la administración del "predio" para la ejecución del proyecto de Ampliación de Cobertura de la Institución Educativa Inicial N° 330, otorgándole para tal efecto, el plazo de quince (15) días hábiles más el término de distancia un (01) día hábil, para la entrega del documento, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 3.4 del numeral 3 de la "Directiva";

Que, a la fecha el "administrado" no ha cumplido con presentar la documentación complementaria requerida, a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del reporte de oficios (folio 114), por lo que corresponde pronunciarnos sobre el fondo del asunto; debiendo declarar "improcedente" la solicitud presentada, porque se requiere que el nuevo afectatario de la administración, en este caso el Gobierno Regional de Ica apruebe la reasignación mediante Acuerdo del Consejo Regional para efectuar el cambio de finalidad de uso, y este no fue entregado dentro del plazo concedido, en consecuencia debe darse por concluido el procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0536-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de abril de 2018 (folios 117 y 118);

SE RESUELVE:

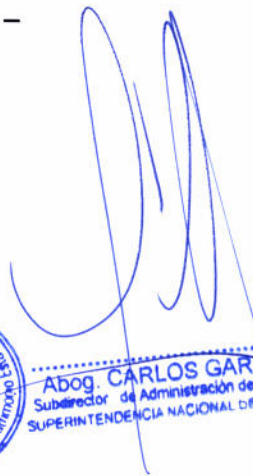
Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reasignación de la administración, solicitado por la Municipalidad Distrital de La Tinguina, respecto del predio de 706,00 m², ubicado en el lote 1, manzana J, Centro Poblado Virgen de las Nieves, distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese. –




Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES